

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

En virtud de la normatividad vigente, en lo que respecta a la Constitución Política, las Leyes 142 y 143 del 1994, y el Estatuto de Contracción de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., se elabora el siguiente estudio previo.

1. NECESIDAD QUE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. PRETENDE SATISFACER:

La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, cuyo objeto social es: la prestación de uno o más de los servicios públicos de que trata la ley 142 de 1994 o la realización de una o varias actividades que la ley considera como complementarias, o una y otra actividad, podrá desarrollar, entre otras, actividades propias del sector eléctrico tales como generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización, adicionalmente se podrán realizar las siguientes actividades: a) promoción y/o ejecución de proyectos hidroeléctricos y de cualquier otra fuente de energía convencional, y no convencional o alternativa; así como la generación y comercialización de energía y la realización de asesorías o consultorías técnicas relacionadas con este tipo de proyectos de generación. b) construcción, administración, operación, mantenimiento y reparación de todo tipo de infraestructura eléctrica, tales como: centrales de generación, líneas y subestaciones eléctricas, igualmente, la realización de asesorías o consultorías relacionadas con infraestructura eléctrica. c) prestar directa o indirectamente, en forma total o parcial, el servicio de alumbrado público, para lo cual podrá desarrollar incluyendo, pero sin limitarse a ellas las siguientes actividades, montaje y desmontaje de sistemas de alumbrado público, proyectos de modernización y sustitución de: luminarias en tecnologías de punta, en general la sociedad, cuenta con capacidad de adelantar las actividades inherentes, conexas o complementarias al mismo. d) la sociedad, podrá incursionar y desarrollar proyectos relacionados con eficiencia energética en todas sus líneas de actuación, entre otras lo relacionado con movilidad eléctrica.

La Promotora se encuentra sometida al régimen jurídico establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. De acuerdo con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos es el derecho privado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en esa ley y en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de la Promotora Energética del Centro, preparar todos elementos necesarios para el óptimo desarrollo del Proyecto Miel II y, como Entidad responsable del mismo debe garantizar todas las actividades previas a la construcción de la Central, entre ellos mantener vigente la Licencia Ambiental.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

Es así como en desarrollo de su objeto, la Promotora tiene previsto construir el Proyecto en los próximos años y se prevé que el mismo esté construido y en operación a más tardar en diciembre de 2023 y con el fin de dar cumplimiento al cronograma previsto para iniciar con la construcción de la Central, se debe tener actualizado el plan de manejo ambiental del Proyecto, dando cumplimiento a las exigencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- mediante el Auto No. 10280 del 22 de octubre de 2020, notificado a la Promotora el 26 de enero de 2021.

En este orden, el artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Promotora establece la Solicitud Pública de Ofertas en el siguiente sentido: “(...) **ARTÍCULO 14. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:** Consiste en una invitación pública abierta, para que cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas por la PROMOTORA en sus Pliegos de Condiciones, presente su oferta en el tiempo y modo allí fijados. La solicitud pública de ofertas aplicará para todos los contratos con valor igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y en aquellos eventos en que independientemente del objeto o valor del contrato, a criterio de la Gerencia de la PROMOTORA puedan obtenerse ventajas competitivas con un proceso de selección abierto(...)”

Es así como **LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO** requiere contratar con una persona natural, persona jurídica, consorcios o uniones temporales nacionales a participar con sus ofertas en la invitación que se adelanta con el fin de contratar **LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.**

Ahora bien, en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de **la Promotora Energética del Centro**, preparar todos elementos necesarios para el óptimo desarrollo del Proyecto Miel II y, como Entidad responsable del mismo debe garantizar todas las actividades previas a la construcción de la Central Hidroeléctrica.

Para el desarrollo del Proyecto Miel II, la **Promotora Energética del Centro** cuenta con Licencia Ambiental aprobada mediante Resolución 0027 del mes de marzo de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, modificada por la Resolución No. 0078 del 22 de abril de 2010 de la Autoridad Nacional de Licencias ambientales ANLA, autoridad que mediante Auto No. 10280 del 22 de octubre de 2020, notificado a la

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

Promotora el 26 de enero de 2021, solicitó la actualización del plan de manejo del proyecto, previo inicio de obras.

Por todo lo expuesto, se reitera que la Promotora debe satisfacer dicha necesidad, no solo por lo ya argumentado, pero además en procura de cuidar que se cumplan los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a los que hace alusión el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 (Concordancia art. 31 Ley 142 de 1994).

CONSTANCIA EXPRESA: El presente contrato se realiza en virtud de que la Promotora no cuenta con personal de planta suficiente con la idoneidad y el perfil para atender el objeto del contrato.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO: CONSULTORÍA PARA ADELANTAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

PARÁGRAFO. El presente objeto que se pretende contratar, no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial ni por ningún tratado de libre comercio suscrito a la fecha.

PLAZO: El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de Samaná, Marquetalia, Victoria, Manizales, Pensilvania y Manizales, del Departamento de Caldas

VALOR: El valor del contrato a suscribir será por la suma total de la propuesta que obtenga el mayor puntaje y que cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos del presente proceso de selección; incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

De conformidad con la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

OTRAS DISPOSICIONES" modificada por la ordenanza 842 de 2018, expedido por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 7% correspondiente a las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro- Universidad, Pro-Hospital y Pro-Desarrollo, sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista.

FORMA DE PAGO: LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.AS. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato así: un Primer pago equivalente al 20% del valor del contrato una vez se firme el acta de inicio y se haga entrega del plan y cronograma de trabajo debidamente aprobado por la Promotora, un segundo pago correspondiente al 25% del valor del contrato a los sesenta (60) días de ejecución del contrato previa presentación del informe de avance número 1, en el que se verifique un avance de labores superior al 33% , un tercer pago por el 25% del valor del contrato a los ciento veinte (120) días de ejecución previa presentación del informe de avance número 2, en el que se verifique un avance de labores superior al 66%, y un cuarto y último pago por el 30% restante contra entrega del informe final a satisfacción de la Promotora.

Con la factura el contratista deberá aportar/o cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del recibo a satisfacción de los trabajos; b) Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

De conformidad con la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" modificada por la ordenanza 842 de 2018, expedido por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 7% correspondiente a las estampillas Pro-

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

Adulto Mayor, Pro- Universidad, Pro-Hospital y Pro-Desarrollo, sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no existe subordinación respecto de la Promotora, dado que la sociedad solo ejercerá la labor de supervisión de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.

- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por el contrato.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la supervisión de la Promotora y por el plazo fijado.
- El contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social, Parafiscales, y los de legalización del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Director del Proyecto Hidroeléctrico Miel II, o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo del Asesor Ambiental de la Entidad quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley, el Manual de Contratación, y demás normas internas expedidas por La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Promotora podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

- 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO.
- 2) EL CONTRATISTA desarrollará todas las actividades definidas en el contrato, así como todas aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato;
- 3) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- 4) Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato;
- 5) Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, el personal idóneo para ejecutar el contrato;
- 6) Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y equipos necesarios para la ejecución del contrato;
- 7) Cumplir con los plazos previstos en el contrato;
- 8) Rendir informes y conceptos a LA PROMOTORA respecto de la ejecución del contrato, y en todo caso cuando LA PROMOTORA así se lo solicite;
- 9) Entregar a LA PROMOTORA la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos;
- 10) Elaborar y presentar a LA PROMOTORA los informes, conceptos, estudios, análisis, contratos, acuerdos y demás documentos establecidos en el contrato;
- 11) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato;
- 12) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos;
- 13) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de LA PROMOTORA, que puedan surgir en el marco del objeto del contrato;
- 14) Asistir, coordinar, participar y realizar las reuniones que fueren necesarias para el desarrollo, ejecución y seguimiento del contrato. La asistencia de EL CONTRATISTA a estas reuniones podrá ser presencial o virtual, según lo defina LA PROMOTORA;
- 15) Realizar todas las actuaciones a su cargo previstas en el contrato, en los términos y plazos señalados o, en el caso en que no se señalen plazos de manera expresa, en los términos que sean necesarios para cumplir con el normal desarrollo del contrato;
- 16) Mantener reserva sobre la información confidencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad;
- 17) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO** a través

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

- del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 18) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
 - 19) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago.
 - 20) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO.**
 - 21) Devolver a **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO**, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones
 - 22) Colaborar con **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
 - 23) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente
 - 24) Mantener indemne a LA PROMOTORA de conformidad con la cláusula de indemnidad prevista en el presente contrato;
 - 25) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
 - 26) Las demás obligaciones establecidas en otros apartes de este contrato, y en la Ley Aplicable.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar la información para que la Promotora Energética del Centro S.A. E.S.P. de respuesta a los requerimientos del Auto No. 10280 del 22 de octubre de 2020, notificado a la Promotora el 26 de enero de 2021, de acuerdo con los plazos establecidos en dicho auto, tal como se enuncian a continuación:
 - A. *Establecer y reportar lo siguiente, en cumplimiento del numeral 23 del artículo décimo quinto de la Resolución 778 del 22 de abril de 2010:*

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

- *Los resultados de los monitoreos efectuados sobre los cuerpos de agua superficiales que fueron identificados en el EIA, como pertenecientes al área de influencia del túnel, según los tiempos establecidos dentro del Programa de Seguimiento y Monitoreo, - Ficha RH. 2 comportamiento de las Aguas Subterráneas*
- *Los valores de oxígeno disuelto de saturación de oxígeno disuelto mayores a 150% en los sitios monitoreados: Quebradas La Palma (150% de saturación de OD) y Florida Baja (160% de saturación de OD), obtenidos durante el monitoreo de caracterización de la Línea Base. Así mismo explicar bajo qué circunstancias los valores de oxígeno disuelto en verano son mayores que en invierno.*
- *En el Monitoreo de calidad del aire, exponer cuáles son las fuentes que, en la época de realización de los monitoreos de caracterización de la Línea Base, ocasionan los niveles de concentración obtenidos para cada uno de los parámetros.*
- B. *Presentar los volúmenes de materiales a usar en la construcción de la estructura de paso de peces, así como el volumen de agua a utilizarse en la elaboración de concretos, y la fuente hídrica de la cual tomarán este recurso, en cumplimiento al literal c Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 1375 del 10 de abril de 2014, y del literal c del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 0762 del 13 de marzo de 2017.*
- C. *Remitir los archivos base con los cuales se realizó la caracterización del macizo rocoso y el resultado del mismo, en atención a la metodología propuesta por Bieniawski, estableciendo la presencia o no de la tabla de agua, en cumplimiento del literal e) del numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 00270 del 13 de marzo de 2017.*
- D. *Presentar un análisis detallado de los taludes a realizar a lo largo del canal de limpia, estableciendo con claridad el tipo de talud propuesto y los diseños geotécnicos aplicables en cada caso, en cumplimiento del literal a) del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 00270 del 13 de marzo de 2017.*
- E. *Presentar la situación de los taludes, especificando los valores aplicables en situación normal (sin intervención), indicando además la actual condición de falla y establecer con absoluta claridad la posición del nivel freático en los taludes, en cumplimiento del literal b) del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 00270 del 13 de marzo de 2017.*
- F. *Presentar las corridas de los modelos del talud intervenido que garanticen la estabilidad del mismo, en condición de estática, pseudoestática, indicando con claridad la altura de la tabla de agua existente, en cumplimiento del literal c) del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 00270 del 13 de marzo de 2017.*

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

Para el levantamiento de esta información se deben revisar los estudios previos existentes en la Promotora Energética del Centro y se debe determinar si existe o no, de no existir se deben realizar las acciones necesarias para su consecución, los resultados deben ser presentados en un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de inicio del contrato.

2. Presentar previo inicio de la etapa de construcción un diagnóstico debidamente soportado del estado actual del área donde se desarrollará el proyecto desde los medios abiótico, biótico y socioeconómico en el cual se identifique:
 - A. Cambios entre el estado actual y el existente al momento de otorgar la modificación de la licencia ambiental mediante Resolución 778 del 22 de abril de 2010, que puedan modificar los términos y condiciones con los cuales se identificaron y dimensionaron impactos y en consecuencia sobre las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental PMA y el Plan de Seguimiento y Monitoreo PSM.***
 - B. Cambios y/o ajustes que impliquen modificación de los términos y condiciones con los cuales fueron otorgados permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales.***
 - C. Los ecosistemas sensibles que puedan ser afectados por las obras o actividades del proyecto.***
 - D. La cobertura vegetal, los ecosistemas terrestres, así como los inventarios forestales para estimar los requerimientos de aprovechamiento forestal.***
 - E. Calidad y cantidad del recurso hídrico superficial (actual); específicamente de las fuentes hídricas sobre las cuales se otorgaron permisos para su aprovechamiento (captación, vertimientos, ocupación de cauce, etc.), de aquellas que puedan verse afectadas por la construcción del túnel, de las ventanas, y de las demás obras que hacen parte de la infraestructura del proyecto, así como de todas aquellas fuentes hídricas sobre las cuales tenga incidencia la construcción y operación del mismo.***
3. Presentar, un análisis de sensibilidad mediante el cual se efectúe la revisión de diferentes alternativas de PGA (Coeficiente de aceleración pico efectiva, tiene q ver con la zona sísmica donde se ubique el proyecto), las cuales se correlacionen con los posibles resultados en cuanto a factores de seguridad, de tal manera que se pueda verificar que la PGA asignada garantice las condiciones de estabilidad de los taludes, y en

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

consecuencia, la protección del medio biofísico y social, durante la construcción y operación del proyecto. Lo anterior, en atención al literal d) numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 00270 del 13 de marzo de 2017.

4. Ajustar y presentar la actualización del Plan de Contingencia remitido mediante comunicación 2019016711-1-000 del 14 de febrero de 2019, previo al inicio de la Construcción del Proyecto y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2020, en el sentido de:
 - A. *Incluir en el análisis de riesgo la amenaza tecnología asociada a la pérdida de contención en la presa y los respectivos cálculos frente de las manchas de inundación y su afectación a los elementos vulnerables descritos.*
 - B. *Aclarar la responsabilidad de la Sociedad en la implementación de las medidas de reducción establecidas en el plan entregado.*
 - C. *El en proceso de manejo del desastre, presentar los protocolos específicos en caso de emergencia, derivados del análisis de riesgos realizado.*
 - d. *Incluir en el Plan las actividades de capacitación, entrenamiento, socialización y simulacros.*

Esta información debe ser presentada en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

5. Presentar los diseños de las ayudas de comunicación (manuales, volantes, afiches, pancartas, videos, folletos, mensajes de radio, etc.), para las diferentes actividades de control y manejo ambiental y que cubre los diferentes grupos, en cumplimiento del literal b del Artículo Segundo de la Resolución 0027 del 23 de marzo de 1994.
6. Ajustar la ficha MB-2.4 Conservación de especies faunísticas de interés, en el sentido de incluir una medida destinada a la protección y conservación del titi gris (*Saguinus leucopus*) dicha medida de manejo deberá tener unas metas, objetivos, indicadores, y seguimiento y monitoreo como aspectos mínimos. En cumplimiento del artículo segundo del literal a) de la Resolución 0027 del 23 de marzo de 1994.
7. Ajustar y presentar los indicadores de la ficha de Seguimiento y Monitoreo: RH.1, Seguimiento calidad del agua y caudal ecológico, así:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

- A. *Incluir para las actividades de operación y mantenimiento del sistema de control automatizado de caudales presentada mediante radicación 2017071478-1-000 del 1 de septiembre de 2017, indicadores que cuenten con valores de referencia y que permitan verificar el número de acciones implementadas y medidas que permitan evaluar los resultados obtenidos y efectividad de las medidas.*
- B. *Replantear el indicador Número de horas al año en que las condiciones hidráulicas del canal de peces no fueron apropiadas para el nado de los peces, lo anterior considerando que el paso de peces a través de canal deberá garantizarse en cualquier época del año.*
8. Remitir información de las áreas que aparecen traslapadas con áreas de exclusión de rondas de protección hídrica, previa conformación de las zonas de disposición de estériles – ZODMES autorizadas en el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución 778 del 22 de abril de 2010.
9. Presentar los soportes de la implementación del proyecto MB.2-2 Manejo del recurso íctico del programa MB-2 Conservación de la Biodiversidad.
- Esta información debe ser presentada en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato.**
10. Realizar las visitas de campo necesarias para realizar la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Miel II.
11. El contratista deberá informar con anticipación del inicio del desarrollo de sus actividades de campo a la Promotora, con el fin de que el equipo de socialización del proyecto en campo pueda realizar la debida socialización previa de dichas actividades con las comunidades de las áreas donde se adelantarán las mismas.
12. Reunirse con el profesional que la Gerencia de LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO designe para realizar la evaluación de este primer informe, y así determinar qué información se entrega a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, relacionada con la Geodatabase para el proyecto.
13. Elaborar y entregar un informe de avance de la consultoría, previa presentación de las cuentas de cobro, para revisión del supervisor del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

14. El informe presentado por el contratista deberá contemplar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual tomando como base los Términos de Referencia TDR- 014 adoptados mediante la Resolución 1519 del 26 de julio de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales. De igual manera se debe aplicar la Guía para la Definición, Identificación y Delimitación del Área de Influencia, emitida por la Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA en julio de 2018.
15. Los resultados de los estudios se deben presentar en medio físico (1 copia) y en medio digital. La información entregada en este último medio incluirá archivos tipo PDF, así como las versiones editables de dichos documentos en los formatos del software utilizado para su elaboración, incluyendo toda la información recopilada y debidamente organizada para subir a la plataforma “VITAL” de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-.

DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DE CENTRO:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido, en los términos establecidos en este contrato.
2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad y en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con la ley.
3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual
4. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera por el CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contractual;
6. Las demás que por ley le correspondan.

3. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar en su oferta los documentos de habilitación de la capacidad jurídica, la capacidad técnica y la capacidad financiera establecida en el presente capítulo. Serán objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
---------------------------------	-----------

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No cumple

La capacidad jurídica del oferente, la acreditación de la capacidad técnica y la financiera no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El oferente con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en la presente invitación.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, cuando se trata de persona natural deberá ser firmada por esta.

El ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que con la presentación y firma de este documento que ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

El proponente deberá manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

B. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2007 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2007.

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta el **ANEXO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

PERSONA JURÍDICA o el **ANEXO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL**, según corresponda.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1**, de la Invitación Pública.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2**, de la Invitación Privada de Oferta con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

- Personas Naturales

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 1**, de la Invitación Pública
- En el caso de que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 2**, de la Invitación Pública de Oferta con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección; además deberá aportar las planillas de pago al sistema de seguridad social

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

El certificado expedido por la Cámara de Comercio deberá cumplir con las siguientes reglas:

- La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.
- El objeto social del oferente debe permitir la ejecución de la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Calidad del representante legal que suscribe la oferta.
- Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.
- Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y tres (3) años más.
- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación Pública de Oferta para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

Cuando sea **PERSONA NATURAL** deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar.

La fecha de expedición del registro mercantil no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, y de acuerdo a la Ley 2010 de 2019.

F. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la Promotora Energética del Centro, con NIT. 900.221.459-1, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Promotora

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., CON NIT. 900.221.459-1,
AFIANZADO	El Proponente, Persona Natural El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
CUANTÍA	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor la oferta
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, La Promotora devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Retire su propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
5. Incumpla, en cualquier forma, el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta.
6. La Promotora hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Promotora Energética del Centro S.AS. E.S.P. verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

K. CONSULTA RNMC

La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

L. LIBRETA MILITAR:

Aportar fotocopia legible de la libreta militar, si el Representante Legal del oferente hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida

M. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El Proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica deberá aportar FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

N. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

EL Proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar debidamente suscrito el **ANEXO 4 “FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES”**

O. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) más contados desde la fecha de suscripción del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2002 de fecha 24 de enero del 2002, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, se aclara que en caso de que por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

3.2.1. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Promotora Energética del Centro.

Tanto por el conocimiento técnico como por los resultados arrojados en la investigación de mercado, se hace evidente la solicitud de estos requerimientos mínimos, a fin de garantizar, dentro del marco presupuestal existente, la satisfacción de la necesidad de la Entidad, asegurándose de que se contrate el proponente que cumplirá con las especificaciones requeridas.

Con la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo 1)**, el proponente acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro de los documentos referenciados.

3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

El oferente deberá demostrar una experiencia específica en la ejecución de un (01) contrato, celebrado con entidades públicas o privadas, **cuyo objeto y/o alcance deben estar relacionados** con la elaboración de estudios ambientales o planes de manejo ambiental para proyectos, obras o actividades que requieran Licencia Ambiental, cuya valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia en certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación, de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o privadas, por servicios relacionados con la elaboración de estudios ambientales o planes de manejo ambiental para proyectos, obras o actividades que requieran Licencia Ambiental, cuya sumatoria debe ser mayor o igual a

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$460.000.000), expresado en SMLMV, es decir el equivalente al 50% del presupuesto oficial del proceso.

NOTA: Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes ((i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la Invitación Privada de Oferta y que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación podrá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra. (La presentación de copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia). En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir soportada por una certificación, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- f) Número del contrato (si tiene)
- g) Objeto del contrato
- h) Valor del contrato
- j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
<p>I) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).</p> <p>Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.</p> <p>Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.</p>

Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las mínimas requeridas por la entidad, para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se tendrán en cuenta solo las mínimas establecidas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue.

La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser **igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)** del presente proceso de selección:

SMMLV
506,31

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, a modo de ejemplo, se anexa el salario mínimo para los años 2015 a 2021 así:

Año	Valor del SMMLV
2021	\$908.526

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

Año	Valor del SMMLV
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455
2015	\$ 644.350

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Nota 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en esta invitación.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; o evidencien declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; o evidencien la imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; se entiende que se ha

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales:

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.
- Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

3.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Los proponentes deberán aportar con su propuesta las hojas de vida con los respectivos soportes con el fin de verificar que cumple con los requisitos establecidos por la Entidad.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

En adición a lo anterior, deberán aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales cuando aplique

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Un (1) Director	Profesional en una de las siguientes áreas: Ingeniería civil, ambiental, forestal, eléctrica, agronómica o biología, geología, o trabajo social; con especialización o maestría en temas ambientales.	Con experiencia general de más de diez (10) años de graduado y experiencia específica de al menos tres (03) años en dirección, liderazgo, coordinación y/o asesoría de procesos y/o proyectos estudios de impacto o planes de manejo ambiental para proyectos
Un (1) Coordinador General del Proyecto	Profesional en una de las siguientes áreas: Ingeniería ambiental, civil, forestal, agronómico, topográfica, o geólogo; con especialización en gerencia o gestión ambiental.	Con experiencia general de más de diez (10) años, de los cuales debe certificar mínimo cinco (5) años de experiencia específica relacionada con estudios de impacto o planes de manejo ambiental para proyectos de los sectores de infraestructura, minería o energía.
Un (1) Coordinador técnico	Profesional en una de las siguientes áreas: Ingeniería ambiental, civil, forestal, agronómica, geólogo, o profesional afín.	Con experiencia general de más de cinco (5) años y una experiencia específica certificada de al menos dos (2) en el desarrollo de labores relacionadas con la gestión ambiental de proyectos de infraestructura.
Un (1) Ambiental	Ingeniero ambiental	Con experiencia general de por lo menos dos (2) años, y experiencia específica en la participación en el desarrollo de por lo menos un (1) estudio de impacto ambiental o un plan de manejo ambiental
Un (1) Biólogo	Biólogo	Con experiencia general mínima de dos (2) años, y experiencia específica de al menos un (1) año relacionada con trabajos de campo para temas de flora y fauna.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO
MIEL II.**

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
(1) Geólogo	Geólogo, con especialización en temas ambientales	Con experiencia general de mínimo cinco (5) años de los cuales, deberá acreditar experiencia específica mínima de tres (3) años que esté relacionada con estudios y trabajos de campo en temas de geología y afines, en procesos de licenciamiento ambiental
(1) Especialista en Geomorfología Aplicada y/o ingeniería geológica.	Geólogo o Ingeniero Civil	Con experiencia general mínima de ocho (8) años, y con más de cinco (5) años de experiencia específica relacionada con trabajos de geología, geomorfología y geología estructural para proyectos hidroeléctricos.
Un (1) profesional especialista en sistemas de gestión de Calidad.	Ingeniero Civil, industrial, Administrador de Empresas, o economista.	Experiencia general de tres (3) años, experiencia específica de (1) año relacionada con trabajos en gestión de riesgos de empresas del sector eléctrico.
Un (1) Profesional con conocimientos en SIG	Ingeniero Civil y/o geólogo y/o agrónomo con conocimientos en SIG	Experiencia general de tres (3) años, con más de un (1) año de experiencia específica en la entrega de Insumos cartográficos en formato digital (Shapefile), con la localización geográfica de los diferentes componentes que hacen parte de un EIA o un PMA.
Un (1) Coordinador social	Profesional de las ciencias Sociales, humanas o administrativas.	Con más de un (5) años de experiencia general, de los cuales mínimo tres (3) años sean de experiencia específica relacionada con procesos de concertación social en los sectores de infraestructura, mineros y/o energéticos.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Un (1) Profesional para Valoración Económica Ambiental	Ingeniero Industrial, administrador de empresa o Economista con especialización o maestría en temas ambientales.	Con más de cinco (5) años de experiencia general y mínimo dos (2) años de experiencia específica en procesos de valoración económica de impactos ambientales.
Un (1) Profesional Administrativo (Coordinador)	Administrador de Empresas, economista o ingeniero industrial	Con más de dos (2) años de experiencia general, y por lo menos un (1) año de experiencia específica relacionada con labores de administración.

3.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIERO (CUMPLE / NO CUMPLE)

3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente los Estados Financieros APROBADOS y DICTAMINADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$	Mayor o igual a 1.0 veces
Nivel de endeudamiento	$\text{Pasivo total} / \text{Activo total}$	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	$\text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}$	Mayor o igual a 1.2 veces
Capital de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura; del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

INTERPRETACIÓN

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

3.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 1%

INTERPRETACIÓN

- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. REQUISITOS DE EVALUACIÓN (PONDERABLES)

Una vez la Promotora haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio y apoyo a la industria nacional, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de CIEN (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
PRECIO	PROPUESTA ECONÓMICA	90 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS)

Serán rechazadas de plano, las ofertas que excedan o superen el valor del presupuesto oficial. El máximo puntaje asignable es de 90 Puntos.

La calificación para las ofertas económicas se hará sobre el valor total de la oferta según lo consignado en el **ANEXO 6: FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**, con el criterio de menor valor, asignándole en consecuencia el mayor puntaje a aquel oferente que así la presente y procediendo a asignar puntaje de manera proporcional a las restantes ofertas de la siguiente forma:

Propuesta de menor valor: 90 puntos.
 Segunda propuesta de menor valor: 70 puntos.
 Tercera propuesta de menor valor: 50 puntos.

Se informará por escrito al contratista que ha sido elegido, quien deberá ponerse en contacto inmediatamente con el área jurídica de la Promotora, a fin de perfeccionar el contrato.

Nota: Todas las operaciones aritméticas se ajustarán por exceso o por defecto a una cifra entera respectiva.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Se asignarán el mayor puntaje es decir diez (10) puntos, al proponente nacional cuyo equipo de trabajo sea conformado en su totalidad por personal colombiano, de conformidad con lo consagrado por la ley 816 de 2003 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, párrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO 7 FORMATO “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”** del Pliego de Condiciones, el cual hace parte integral del presente documento, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para los efectos, La Promotora asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	(HASTA 10 PUNTOS)
En caso de que el personal ofertado sea de origen Nacional, de origen extranjero o mixto y el extranjero acredite la situación de párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	10 PUNTOS
En caso de que el personal ofertado sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acredite la situación de párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	5 PUNTOS
En caso de que el personal ofertado sea de origen extranjero y no acredite la situación de párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	0 PUNTOS
TOTAL	HASTA 10 PUNTOS

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

NOTA: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación.

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el “**ANEXO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**” del pliego de condiciones, el cual deberá estar suscrito por el representante legal.

NOTA: EN EL EVENTO DE RESULTAR SÓLO UNA OFERTA ELEGIBLE, LA PROMOTORA DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20 “ETAPA DE NEGOCIACIÓN DIRECTA” DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con las Leyes 142 y 143 de 1994, el Artículo 13 del Estatuto de Contratación de la Promotora Energética S.A.S. E.S.P, la modalidad de selección a utilizarse en el proceso contractual es la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**, posición que se sustenta además en los siguientes argumentos:

El Artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone que salvo que la Constitución Política o la Ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, inclusive respecto de las sociedades en las que las entidades oficiales son aportantes, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerza.

El Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación de las entidades estatales que presten servicios públicos domiciliarios, el cual es fundamentalmente de derecho privado para aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de dichos servicios. La disposición en cita establece que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos, no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo norma legal en contrario.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

Al respecto se pronunció la Honorable Corte Constitucional por medio de la Sentencia C-066 de 1997, en la que indicado:

"En efecto, pretende la ley objeto de control someter a un régimen de derecho privado los actos y contratos que celebren las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. No es otro el objetivo del envío que el artículo 31 de la ley 142 de 1994 hace, en tratándose de contratos celebrados por dichas empresas, al parágrafo 1° del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación Administrativa, salvo cuando la primera ley citada disponga otra cosa. En igual forma y directamente, el artículo 32 de la misma ley deja en manos de las reglas propias del derecho privado, salvo en cuanto la Constitución Política o la misma ley dispongan lo contrario, la constitución y demás actos de las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para su administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas socias de ellas. Pero independientemente de la anterior discusión doctrinal sobre qué debe ser objeto de Normas del derecho público o del derecho privado, considera la Corte que esa sola apreciación no puede constituir base suficiente para declarar la inexecutable del régimen establecido por el legislador para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en vista de que la norma constitucional que los organiza no lo determina expresa y menos privativamente. Al respecto, simplemente el Constituyente dejó en manos de la ley, sin tener en cuenta su pertenencia a un régimen de derecho público o privado, la fijación de las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de tales servicios, su cobertura, calidad, financiación, tarifas, etc. Luego, el legislador, en uso de la facultad constitucional consagrada en los artículos 365 y 367 de la Carta, expidió en el año de 1994 la ley 142 y entregó a las normas que regulan la conducta de los particulares la forma de actuar y contratar de las empresas prestadoras de los servicios tantas veces citados, sin transgredir con ello la normatividad Superior."

Con fundamento en lo expuesto, habrá de inferirse que el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos es de derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley 142 de 1994; pero con la salvedad, que dicha conclusión que no puede conllevar a significar, que en los procesos de contratación que celebren las empresas de servicios

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

públicos, no deban observarse los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, a los que hace alusión el artículo 13 de la 1150 de 2007 (Concordancia art. 31 ley 142 de 1994); posición que se puede sustentar, de acuerdo a lo expresado por la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia C-066 de 1997, anteriormente citada:

"De otra parte, si las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben someterse a los principios estipulados en el título preliminar de la ley objeto de control (artículo 30), y no directamente a los del artículo 23 de la ley 80 de 1993, no hay sustento constitucional suficiente para la preocupación del actor en este punto, pues no es cierto que, por lo señalado, tales servidores públicos puedan desempeñar lo de sus cargos sin transparencia, responsabilidad y economía, y ello no les pueda ser exigido por las autoridades encargadas de vigilar sus actuaciones, ya que los principios que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios no son solamente los arriba enunciados, sino los de eficiencia, eficacia, calidad, información, no abuso de la posición dominante, acceso, participación y fiscalización de los servicios, cobro solidario y equitativo, neutralidad, legalidad, esencialidad, garantía a la libre competencia, etc., todos establecidos a lo largo del título preliminar de la ley 142 acusada (artículos 1 a 14), cuya consecución incluye, indudablemente, el cumplimiento de los principios que tanto preocupan al actor, desarrollando así cabalmente los principios esenciales de prestación eficiente y cobertura total de los servicios públicos, consagrados en el artículo 365 de la Carta."

Aunado a todo lo anterior y teniendo en cuenta las disposiciones que rigen a las empresas estatales de régimen de contratación exceptuado, la Promotora expidió su Estatuto de Contratación, y atendiendo lo preceptuado en los artículos 13 al 16 se adelantará el presente proceso de Solicitud Privada de Oferta.

En este orden, el artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Promotora establece la Solicitud Pública de Ofertas en el siguiente sentido: "(...) **ARTÍCULO 14. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:** Consiste en una invitación pública abierta, para que cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas por la PROMOTORA en sus Pliegos de Condiciones,

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

presente su oferta en el tiempo y modo allí fijados. La solicitud pública de ofertas aplicará para todos los contratos con valor igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y en aquellos eventos en que independientemente del objeto o valor del contrato, a criterio de la Gerencia de la PROMOTORA puedan obtenerse ventajas competitivas con un proceso de selección abierto (...)”

Por último, se anota, que el propósito del legislador, al revestir de un Régimen y una Naturaleza Jurídica Especial a las empresas de servicios públicos, era el de dotarlas de agilidad en todos sus actos y contratos, para que con esta característica – régimen de derecho privado – logran materializar su objeto social y competir en el mercado.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$920'000.000)**

El presupuesto oficial está dado por el estudio de mercado adelantado por la Promotora, para lo cual se tomaron como referencia los siguientes estudios contratados por otras empresas de sector:

- Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la **Planta San Francisco** de la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC S.A. E.S.P, contratada en junio de 2019 por un valor de: **\$938.791.000**, incluido IVA
- Contratación del Estudio de Impacto Ambiental para el **Proyecto Fotovoltaico Tepuy** de EPM, en el municipio de La Dorada, contratado a principios de 2019 por un valor de: **\$1.300.000.000**, incluido IVA.
- Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la **Central Termoeléctrica de Paipa –Termopaipa-**, de Gestión Energética S. A. E.S.P., contratado en diciembre de 2019 por un valor de: **\$ 619.731.939**, incluido IVA

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2021 para cubrir el costo del contrato y para el efecto, la Promotora expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para adelantar la contratación.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN:

En atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de LA PROMOTORA en la presente Invitación Pública.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Ver Documento **ANEXO 5 MATRIZ DE RIESGOS** - de la presente Invitación.

Nota: Los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. LA PROMOTORA se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II.

El análisis de los riesgos en cada contratación se realiza teniendo en cuenta el valor del contrato, los servicios requeridos, la forma de pago que para este caso, se realizarán previa entrega de un informe de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción del supervisor, que además se trata de la suscripción de un contrato de Consultoría y atendiendo lo preceptuado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, la Sociedad exigirá las siguientes garantías para el contrato resultante del presente proceso de selección:

RIESGO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).	Plazo de ejecución del contrato.

Manizales 30 de marzo de 2021



ORLANDO MICOLTA GONZÁLEZ

Representante Legal

PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Asesor Ambiental - Carlos Arturo Franco Cárdenas
 Revisó: Asesora Jurídica – Gloria Esperanza Herrera Castro.
 Director Proyecto – Ricardo Peña Hernández